



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

58



BUENOS AIRES, **27 AGO 2002**

VISTO el Expediente N° 1052729/02 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa FERRUCCI SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNION DE TRABAJADORES HOTELEROS GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA solicitan la homologación del acuerdo obrante a fojas 10/12 y ratificado a foja 34 y 39.

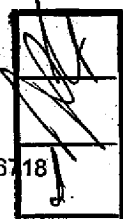
Que el referido acuerdo se realiza en virtud de la disminución de trabajo no imputable a la empresa que se origina en la situación de crisis que atraviesa el país, y que se manifiesta, entre otras formas, en la caída extraordinaria de la ocupación del hotel, sito en la calle Suipacha 964 de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por tal motivo, las partes han acordado la suspensión temporaria sin goce de haberes, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2002 de la totalidad de los trabajadores, por un plazo máximo de suspensión a cada uno de ellos de siete (7) días por cada uno de dichos meses.

Que una vez finalizado el acuerdo, la empresa compensará a los trabajadores afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 bis de la ley de contrato de trabajo, los días de suspensión, en relación al promedio del porcentaje de ocupación de las habitaciones del mes de abril del 2002.

Que los celebrantes acreditan la representación invocada, con la documentación presentada en autos y ratifican a fojas 34 y 39 del citado expediente en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1º.- Declarar homologado el acuerdo celebrado entre la empresa FERRUCCI SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNION DE TRABAJADORES HOTELEROS GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 10/12 del Expediente N° 1052729/02.

ARTÍCULO N° 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN.

ARTÍCULO N° 3º.- Cumplido, pase a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO para su notificación a las partes, procediéndose luego al archivo de las actuaciones.

RESOLUCIÓN Ss.R.L. N°

**58**



**Dr. JORGE A. RAMPOLDI**  
Subsecretario de Relaciones Laborales  
M.T.E. y S.S.

**ES COPIA FIEL**

**TELESFORO LUNA**  
Coordinador Dpto. Proyectos y Gestiones



Expediente N° 1.052.729/02

BUENOS AIRES, 23/09/02

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 58/02 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 10/12 del Expediente N° 1.052.729/02 quedando registrado con el número 20/02 N.S. (no salarial).-

7/A *[Signature]*

Simón Mimica  
División Normas Laborales  
y Registro CCT y Laudos